

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1483
Radicado:	760013110012-2021-00254-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	RICHARD CERON ARBOLEDA
Demandado:	DIANA ALEJANDRA CASTRO TORRES
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por el señor RICHARD CERON ARBOLEDA en representación de su hija KIMBERLY CERON CASTRO, frente a la señora DIANA ALEJANDRA CASTRO TORRES, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el domicilio o residencia de la menor para efectos de establecer la competencia (Artículo 28 del CGP).

SEGUNDO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde a la de la demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y teniendo en cuenta que no se evidencia dentro de los anexos de la demanda, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección electrónica de notificación o la dirección física, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada LILIANA DIAZ JARAMILLO, portadora de la tarjeta profesional 211.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5ea44035f378caac84cec9124a40386d05aae9dd255de8e0005dc926d95556**

Documento generado en 14/07/2021 11:59:23 a. m.